



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 200

Viernes 7 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 213, correspondiente al día 1 de Agosto de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 533, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y de la industrialización de la del cerdo.

(Conclusión)

b) Prohibición de fabricar y expender artículos de «charcutería» y conservas de aves.

Artículo 29. Se mantiene la prohibición de fabricar y expender los artículos denominados de «charcutería», considerándose como tales todos aquellos que se elaboren a base de mezcla de carne de vacuno y cerda con aves.

Dicha prohibición afectará igualmente a las conservas elaboradas a base de aves, cualquiera que sea su preparación.

c) Los industriales chacineros llevarán libros especiales.

Artículo 30. Todas las industrias chacineras, sin excepción, además de los libros obligatorios que señala el Código de Comercio, llevarán un libro de transformación de productos y almacén de artículos intervenidos. En dicho libro se consignarán los datos en forma y con la claridad precisa que permita la situación industrial en cualquier momento.

d) Remisión de las declaraciones de producción por los industriales.

Artículo 31. Mensualmente, los industriales chacineros y Laboratorios de Biología Animal, formularán y remitirán las declaraciones de ganado sacrificado, peso canal y productos intervenidos obtenidos (tocino y manteca fundida), por triplicado, con arreglo al modelo número 1, anexo a la presente Circular.

Dichos ejemplares serán remitidos directamente por los industriales al Sector Cárnico de la provincia en

donde se hallen enclavadas las fábricas, el último día hábil de cada mes.

Las declaraciones de referencia deberán ser firmadas en todos los casos por el propietario de la industria y por el Inspector Veterinario de la misma.

No dejarán de formularse ni enviarse las declaraciones mensuales, aún cuando los industriales hubiesen dejado de efectuar sacrificios de ganado e industrialización del mismo durante una mensualidad determinada, debiendo expresarse dicha circunstancia en los ejemplares de la declaración correspondiente con la frase «declaración negativa», indicando las causas de ello.

De los tres ejemplares que los industriales remitan mensualmente al Ciclo Provincial de Industrias correspondiente, uno de ellos será destinado a la Dirección Técnica de esta Comisaría General; el segundo, quedará en poder del Ciclo Provincial, y el tercer ejemplar, se devolverá al industrial que ha formulado la declaración, debidamente sellado, como justificante de la remisión.

El Sector Nacional de Industrias Cárnicas adoptará las medidas oportunas, a fin de que esta Comisaría General reciba los ejemplares de las declaraciones mensuales que le corresponden con anterioridad al día 11 de cada mes.

e) Declaración jurada de fin de campaña.

Artículo 32. Cuando un industrial considere terminado su sacrificio e industrialización en su establecimiento, formulará y remitirá una declaración, que se denominará «Declaración jurada de fin de campaña», la cual será independiente de la última declaración mensual.

Dicha declaración se sujetará al modelo número 2, anexo a la presente Circular.

La remisión de estas declaraciones se hará en análoga forma a la señalada en el artículo anterior.

Una vez formulada la «Declaración jurada de fin de campaña», los industriales no podrán formular ni remitir sucesivas declaraciones mensuales, por considerarse que han terminado su industrialización durante la campaña.

f) Devolución de las Autorizaciones de Compra.

Artículo 33. En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, los industriales remitirán, a esta Comisaría General, por conducto del Sec-

tor Nacional de Industrias Cárnicas, las autorizaciones de compra que les fueron expedidas oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, tan pronto hayan terminado la industrialización en sus fábricas o cuando se agote el encasillado de dichos documentos.

g) Sanciones a los industriales que sacrifiquen más reses que las declaradas.

Artículo 34. A los industriales que sacrifiquen mayor número de reses que las declaradas se les prohíbe continuar la industrialización, sin perjuicio de dar cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente.

h) Distribuciones de tocino y manteca declaradas por los industriales chacineros y Laboratorios de Biología Animal.

Artículo 35. Esta Comisaría General será la encargada de efectuar las distribuciones sobre las cantidades de tocino y manteca que los industriales pongan mensualmente a su disposición, cursándose, al efecto, las oportunas órdenes de asignación a las Declaraciones de Abastecimientos de las provincias en donde se hallen enclavadas las fábricas que deban suministrar las partidas objeto de dichas distribuciones, comunicándose aquéllas, asimismo, a las Delegaciones de destino de los cupos.

i) Cumplimiento de las distribuciones.

Artículo 36. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de origen, al recibo de las órdenes de asignación correspondiente, darán cuenta a los industriales chacineros de sus provincias respectivas de las cantidades de tocino y manteca que cada uno deba suministrar a las provincias de destino, con expresión del número y fecha de la orden de adjudicación emanada de esta Comisaría General, ejerciendo las demás funciones inherentes al cumplimiento de la distribución ordenada y expidiendo las guías de circulación para la salida y transporte de dichas cantidades.

IV.—MATANZAS DOMICILIARIAS

j) Libertad para verificar matanzas domiciliarias.

Artículo 37. Se autoriza libremente la matanza particular domiciliaria de ganado de cerda, a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular, en las provincias productoras.

El tocino y manteca procedente de dicha clase de matanza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 19, en lo que afecta a su circulación y a la prohibición de su comercio, la cual se extenderá a los demás productos del cerdo, con excepción de los jamones.

V.—TRIPA

k) Libertad de circulación de la de la tripa.

Artículo 38. Se mantiene la libertad de circulación tanto de la tripa de procedencia extranjera como la de producción nacional.

A) Tripa de procedencia extranjera.

l) Gestiones comerciales y precio máximo.

Artículo 39. Los habituales importadores de tripa integrados en el Sindicato Nacional de Ganadería (Sector de Industrias Cárnicas), efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo las importaciones de la tripa de procedencia extranjera.

El precio máximo a que podrá ser vendida dicha clase de tripa por los habituales importadores en sus almacenes será el de 0'60 pesetas metro. Caso de que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio señale un precio inferior al indicado para las partidas que se importen, dicho precio será el que los importadores deberán percibir de los beneficiarios que determine el Sindicato Nacional de Ganadería, y no el máximo señalado anteriormente.

ll) Distribuciones por el Sindicato Nacional de Ganadería.

Artículo 40. El Sindicato Nacional de Ganadería (Sector de Industrias Cárnicas) será el encargado de distribuir las existencias de tripa de importación para atender a las necesidades de la matanza domiciliaria o particular y de las industrias.

A este respecto, dicho Sindicato destinará el 30 por 100 de las existencias para las atenciones de las matanzas particulares, bien directa-

Mañana, día 8

Festividad de la Virgen de Guadalupe

PATRONA DE EXTREMADURA

y fiesta local en nuestra Capital, acordada por el Excmo. Ayuntamiento

no se publicará este periódico



mente o a través de los Sindicatos Locales y Hermandades Agropecuarias, dando la publicidad conveniente, para conocimiento de los interesados. El 70 por 100 restante se destinará a cubrir atenciones de todas las industrias que, debidamente legalizadas y provistas de Autorizaciones de Compra expedida por esta Comisaría General, trabajen en la fabricación de embutidos.

m) Conocimiento de las distribuciones por esta Comisaría General.

Artículo 41. Para conocimiento de esta Comisaría General, el Sindicato Nacional de Ganadería dará cuenta a la misma de las distribuciones de tripa que efectúe, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

B) Tripa de producción nacional.

n) Fiscalización de la tripa de producción nacional.

Artículo 42. Sin perjuicio de la libertad de circulación a que se refiere el artículo 38 de esta Circular, el Sindicato Nacional de Ganadería (Sector de Industrias Cárnicas), ejercerá la fiscalización sobre el movimiento y circulación de la tripa de

ANEXO A LA CIRCULAR NUM. 533

producción nacional en cada provincia.

A este respecto, dicho Sindicato adoptará las medidas pertinentes, a fin de conocer mensualmente el movimiento y circulación (entradas, salidas, destino y existencias en fin de cada mes) a que se refiere el párrafo anterior para llevar a cabo la fiscalización indicada.

VI.—DISPOSICIONES COMUNES

fi) Sanciones a los contraventores.

Artículo 43. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular, así como los que soslayan o demoren el cumplimiento de las mismas, serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por esta Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías Provinciales de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

o) Derogación de disposiciones anteriores relacionadas con la materia.

Artículo 44. Queda derogada la Circular de esta Comisaría General número 481, de fecha 4 de Agosto de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Agosto), así como aque-

MODELO NUM. 1

llas disposiciones complementarias de la misma que se opongan a lo establecido en la presente Circular.

p) Vigencia de la presente Circular.

Artículo 45. Los preceptos contenidos en esta Circular comenzarán a regir a partir del día 16 de Agosto de 1945, para aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Las industrias que no reúnan estas condiciones, iniciarán su campaña el día 1.º de Septiembre próximo.

Las matanzas particulares y el sacrificio de cerdos para el consumo en fresco de sus carnes podrán dar comienzo el día 16 de Agosto próximo, siempre que se verifiquen en las provincias productoras precisamente.

En las demás provincias, dicha clase de sacrificio dará comienzo cuando lo determine esta Comisaría General.

Las Autorizaciones de Compra correspondientes a la campaña 1944-45, expedidas al amparo de la Circular número 481, caducarán el día 31 del presente mes de Julio, debiendo ser remitidas seguidamente a esta Comisaría General con las declaraciones juradas de fin de campaña.

Las Autorizaciones de Compra que

se expidan para la temporada regida por la presente Circular tendrán vigencia a partir del día 1.º de Agosto próximo.

El cumplimiento de los contratos de suministro directo de tocino y manteca, autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Circular número 481, podrán continuar realizándolo, con cargo a la producción de la temporada regida por la presente disposición, hasta el 30 de Septiembre de 1945, en cuya fecha se considerarán caducados.

Los contratos que se autoricen al amparo de la presente Circular podrán comenzar a regir a partir del día 1.º de Octubre próximo.

Madrid. 28 de Julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, Agricultura y Gubernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MODELO DE DECLARACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE PROVINCIA DE

Declaración jurada núm. (1) Mes de

Fábrica de embutidos, Matadero industrial o Laboratorio núm.

Clasificado en categoría

Autorización de compra núm.

Nombre y propietario de la industria

Reses sacrificadas durante el mes de la fecha (2)

ESPECIES	NUMERO	KGS. EN CANAL
Cerdos
Vacunos
Carne congelada

PRODUCTOS INTERVENIDOS PUESTOS A DISPOSICION DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

CLASES	Resumen anterior Kgs.	Producción mes corriente Kgs.	TOTALES Kgs.	OBSERVACIONES
Tocino (cupo forzoso)
Idem (excedente)
Manteca fundida (cupo forzoso)
Idem (excedente)

RESUMEN DE MATANZAS EFECTUADAS	Número de cerdos	Kgs. canal	Número de vacunos	Kgs. canal
Sacrificados hasta la fecha de la anterior declaración
Sacrificados durante el mes de de 194.....
TOTAL

..... a de de 194.....
El Veterinario Inspector de la Industria, El Fabricante,

(1) Póngase el número de orden de las declaraciones que se vayan presentando.
(2) Se indicarán, exclusivamente, los sacrificios efectuados en el mes, y caso de que las reses hubiesen sido sacrificadas en el Matadero Municipal, se acompañará certificación del mismo, en el que se indique el número de reses, peso en canal y fecha de sacrificio.

ANEXO A LA CIRCULAR NUM. 533

MODELO NUM. 2

DECLARACION JURADA DE FIN DE CAMPAÑA

Término municipal de

Provincia de

Fábrica de embutidos o Matadero industrial núm. propiedad de

PRODUCCION						DISTRIBUCION						OBSERVACIONES E INCIDENCIAS
Declaración mensual		Cerdos sacrificados		Grasas declaradas		Orden de suministro (1)		DESTINO		Grasas adjudicadas		
Núm.	Fecha	Núm.	Peso canal	Tocino Kgs.	Manteca fundida Kgs.	Núm.	Fecha	Destinatario (2)	Provincia	Tocino Kgs.	Manteca fundida Kgs.	
.....
.....	
TOTAL.....		

..... a de 194.....
El Fabricante,

(1) Se anotarán el número y la fecha de cada Orden de Asignación emanada de esta Comisaría General. Cuando se trate de suministros directos, se hará constar la fecha de aprobación de contrato y en OBSERVACIONES la frase «Suministro directo».
(2) Se indicará el nombre de la persona o entidad a cuyo favor vayan destinadas las partidas de tocino y manteca.



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a PRIMER CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
25	Ultimación de las obras del Camino Comarcal núm. 521 de CACERES a ALBURQUERQUE (Puente de Albarragena a la Aliseda) Trozo 4.º . . .	99.500	1.990
26	Obras de nueva construcción del Camino Comarcal núm. 512 de SALAMANCA a CORIA por LAS HURDES.—Trozo de Villanueva de la Serena a Pozuelo de Zarzón, que corresponde al Trozo 6.º de la carretera de Plasencia a la Alberca	99.500	1.990

Rigen para este CONCURSO los precios de unidades de obra que figuran en el proyecto aprobado para cada una de las obras que se mencionan, las cuales se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle Pizarro, núm. 4, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 15 del corriente mes, asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económicas de este CONCURSO.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 18 del mes en curso, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 15 del mes actual, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración, y estos destajos podrán ser prorrogables en obras sucesivas en idénticas condiciones a la de adjudicación del presente CONCURSO.

Todos los gastos ocasionados con motivo de este CONCURSO son de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno. (64 pstas.) 3311

Abogacía del Estado de la provincia de Cáceres

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se instruyen diligencias informativas para resolver sobre la concesión de Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, al ex-Gobernador Civil de esta provincia, don LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Lo que se hace público para que los que deseen aportar su testimonio acudan a la Abogacía del Estado de esta provincia, de diez a trece, todos los días laborables, hasta quince después de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1945.—El Abogado del Estado Jefe, TOMAS MURILLO. 3306

Juzgados Militares

COPIA DE UNA REQUISITORIA

Vicente Martínez Fernández, hijo de Juan y de Alfonsa, natural de Alcuéscar, Ayuntamiento del mismo, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión relojero, de 21 años de edad, estatura 1,635 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, viste uniforme del Arma de Caballería, color kaki, domiciliado últimamente en Logrosán, provincia

de Cáceres, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Primer Depósito de Sementales don Manuel Andrés Arquelladas, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 31 de Agosto de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Andrés Arquelladas. 3309

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafaela Carbonel Heredías, de dieciséis años de edad, de estado soltera, ambulante, natural de Madrid y vecina de Talavera de la Reina, con domicilio en el Puente Viejo del Río y el gitano José Durán Silva, con domicilio en el Puente Viejo del Río Tajo, de Talavera de la Reina, sin que de éste consten más antecedentes, los cuales habrán de comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos,

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Jefatura de Cáceres

CIRCULAR

Necesitando en esta Jefatura los datos de la superficie de olivar existente en la provincia, todas las Alcaldías de la misma se servirán remitir a esta Jefatura Agronómica dos ejemplares de cada uno de los impresos adjuntos. Debiendo advertir que dichos cuadros, que deberán ser remitidos antes del día 15 del próximo mes de Octubre, han de ser confeccionados con toda meticulosidad.

Todo dato que preveo reconocimiento del personal de esta Jefatura resulte erróneo, debido a negligencia en el cumplimiento de este servicio, será puesto en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique Acedo.

SUPERFICIE DE OLIVAR DEL TÉRMINO DE.....

CULTIVO ASOCIADO (SECANO)				CULTIVO ASOCIADO (REGADÍO)			
MENOS DE 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS		MENOS DE 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS	
Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas

SUPERFICIE DE OLIVAR DEL TÉRMINO DE.....

CULTIVO ÚNICO (SECANO)				CULTIVO ÚNICO (REGADÍO)			
MENOS DE 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS		MENOS DE 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS	
Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas	Hectáreas	Pies por Hectáreas

3294

poniéndolos caso de ser habidos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido contra los mismos con el número 24 del año 1945, por el delito de hurto de una burra.

Dado en Navalmoral de la Mata a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Vidal Morales.—P. S. M., el Secretario, Florencio Sánchez. 3283

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se dirán y que fueron hurtadas en la dehesa «La Pasada», término de Peraleda de la Mata, la noche del 19 al 20 del actual, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de los del año actual, por hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a

veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vidal Morales.—Florencio Sánchez.

Señas de los semovientes

Una yegua de unos 14 a 16 años, colorada, lunares en la cruz, pelos blancos en el espinazo, cerrada de los corbejones, uno cuarenta alzada, herrada de las cuatro extremidades.

Potra de 2 años, pelo castaño oscuro, raza común, alzada uno treinta y ocho, calzada bajo del posterior izquierdo, desherrada.

Caballo 3 años, pelo rojo, uno cincuenta alzado, raza española, estrella en la frente, calzaea de las dos patas, más en la izquierda que en la derecha, herrado de las cuatro. Todos con hierro de «La Mundial» nalga derecha, asegurados en dicha Sociedad. 3284

Alcaldías

CEREZO

Una cabeza de ganado vacuno, hembra, de tres años, cuyas señas son las siguientes: color castaño, cuerna pequeña, bien puesta, bastante airosa.

Cerezo, 2 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Eulogio Hernández.

(4'60 pstas.) 3318

CÁCERES

EXTRACTOS de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

(Continuación)

Sesión de 24 de Enero

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé y es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada en la semana anterior, siéndolo también las cuentas de los trabajos realizados por administración desde el catorce al veinte del actual y la de sillería efectuada en el panteón de los caídos, quedando pendiente varias cuentas por no traer el conforme del Aparejador.

Se acordó contribuir con 250 pesetas para la restauración del Santísimo Cristo de la Misericordia, de Guijo de Granadilla y encabezar la suscripción para los conventos de Santa Clara y San Pablo, con la de 500 pesetas.

Se designó al Gestor don Gabriel Medina, como Vocal de la Comisión Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

Se quedó enterado del Decreto de la Presidencia por el que se nombra Alcalde Pedáneo de Aldea Moret, a don José Castela Casares, quedando también enterada de la carta del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe de Estado, en que expresa reconocimiento por el telegrama de adhesión que se le puso.

Se acordó dirigir oficio a la Compañía de Aguas, manifestándole la ineludible obligación que tiene de abastecer la Ciudad, no teniendo en cuenta esta Alcaldía el modo o forma de adquirirla, no siendo tampoco competente para resolver sobre la elevación de tarifas.

Pasó a la Comisión Informativa de Régimen Interior propuesta del Jefe de la Policía Urbana, relacionado con vacante que existe en aquel cuerpo.

Se aprobó el dictamen emitido por el Juez Instructor en expediente formado a los guardias municipales Feliciano Fatela y Antonio López Guisado.

La Comisión se ratificó en su acuerdo sobre no abonar paga extraordinaria a los componentes de la Banda de Música fusionado con la F. E. T. y de las J. O. N. S., en virtud de instancia formulada por Amalio Carrero.

A propuesta de la Comisión de Ornato se concede licencia a Victoriano Expósito, para la venta de barquillos y avellanas, a don Federico Rodríguez Serradell, cediéndole una parcela de tierra de veintiún metros cuadrados en la calle sin salida detrás del Gran Teatro.

Se acordó dar traslado a la Jefatura Provincial de Sanidad del oficio de la Compañía de Aguas, respecto a la parte de sanidad, para que informe sobre los extremos que en el mismo se indican.

Fué aprobado el proyecto de organización de los servicios municipales de obras, presentados por el Alcalde y primer Teniente de Alcalde.

Quedó sobre la mesa para estudio el expediente de obras realizadas en el Campo de Deportes de Cabezarrubia.

Fué designada nueva Comisión para estudiar un contrato de suministro de energía eléctrica con la Sociedad Eléctrica de Cáceres.

Fué aceptada y pasada a informe de los señores Secretario, Interventor y Arquitecto Municipal, la propuesta que hace don Fernando Bravo y Bravo, relacionada con la declaración de urgencia de las obras de desmonte de la Pista del Oeste, exceptuándola de subasta.

Sesión de 31 de Enero

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé, aprobándose seguidamente el borrador del acta de la última sesión celebrada.

Se acordó en vista del informe emitido por el señor Arquitecto, rebajar a 25 pesetas la multa de 50 que se impuso a Patricio García, por realizar obras sin permiso.

Se acordó subvencionar un concurso de ajedrez organizado por la Federación Extremeña, en la que tomó parte el campeón mundial señor Arlekine, con la suma de 250 pesetas.

Se acordó retirar el disfrute de terreno para depósito de carbón que tenía cedido José María Hernández, en vista de la cantidad que por tal concepto adeuda.

Se acordó instruir expediente de jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, al Oficial don Carlos Quesada Moreno.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana del 21 al 27 de este mes.

Se autorizó a don Antonio Guerra para instalar un kiosco en las Afueras de San Blas, previo informe de la Comisión de Ornato, no concediéndose previo informe de esta misma Comisión, el terreno solicitado por José Granado Barriga, hasta tanto no se conozca el plano de ensanche.

Fué desestimada a propuesta de la Comisión de Ornato, la petición de Santiago Tato, de licencia para dedicarse a la venta ambulante, concediéndose permiso a propuesta de indicada Comisión de Ornato, a Francisca Jiménez Avilero, para colocar una muestra anunciadora de su industria.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el presente mes.

Se acordó requerir al Deportivo Cacerense para celebrar contrato de arriendo del Campo de Cabezarrubia.

Fué designado Secretario de la Comisión administradora de la décima del paro, el Gestor don Carlos Cendrum Mateos.

La Comisión municipal quedó enterada de que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, había sido aprobada la prórroga del presupuesto del año anterior.

Aprobando Moción presentada por el Gestor don Eleuterio Sánchez, se declaró fiesta local en Cáceres el día 2 de Febrero de cada año, dándose la publicidad legal a este acuerdo.

Sesión de 7 de Febrero

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar el más exacto cumplimiento a las circulares y órdenes contenidas en los «Boletines Oficiales del Estado» y la provincia, publicadas en la semana anterior.

Se designó al Concejal don Basilio Sánchez Alcón, para que asista el día 6 al sorteo de reclutas del reemplazo de 1945.

La Comisión quedó enterada de la creación de dos secciones de niños y dos de niñas en la Escuela Graduada, aneja a la Normal de esta Capital.

Fueron aprobadas las cuentas de

los trabajos realizados por administración en la semana del 28 del pasado al 3 del actual, aprobándose también la factura presentada por la Compañía de Aguas de Cáceres, por la consumida en las diferentes dependencias municipales en el pasado mes de Enero.

Previo informe de la Intervención, son abonadas varias facturas a proveedores de este Ayuntamiento.

Previo informe de la Comisión de Ornato, no se autoriza a Juan Mateos para establecer en la Plaza de San Juan un kiosco salón limpiabotas y venta de novelas, pudiendo instalarlo si le conviene en la Plaza de Marrón; se concede a Zacarías Gómez autorización para colocar una muestra anunciadora de su industria, y desestimar la instancia de Mateo Fernández, para venta ambulante.

A propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, se acuerda no poder acceder a lo solicitado por el Ayudante mecánico, Angel Pache, en vista del acuerdo recaído sobre reorganización de servicios municipales; en la instancia de Juan del Río, que se tenga en cuenta al llevarse a efecto la organización de las oficinas de arbitrios, así como que se tenga también en cuenta la petición de Leonardo Tapia Calvo, para ocupar un cargo al ocurrir vacante en el Mercado de Abastos, desestimándose la instancia de Josefa Serrano, que solicitaba una plaza de Auxiliar mecanógrafa de este Ayuntamiento, recayendo el mismo acuerdo en la de Luis Carrasco Flores, que solicitaba una plaza de Recaudador de Arbitrios. A propuesta de la Comisión de Régimen Interior, quedó pendiente de resolución un oficio del Jefe de la Guardia municipal, en el que comunicaba las vacantes existentes en la misma, teniendo en cuenta para ello que este Cuerpo ha de ser reorganizado brevemente.

Previo expediente y según informes emitidos en los mismos, fué destituido del cargo de Guardia municipal, Antonio López y Feliciano Fatela, reservándole a este último por su calidad de mutilado, una plaza de idéntica categoría que la que ha venido desempeñando al ocurrir vacante.

A propuesta de la Comisión de Régimen Interior se acordó estar a lo acordado ya respecto a la reposición de Joaquín Durán Franco, una vez que se resuelva el expediente de inutilidad del guardia montado, Pedro Silveira Rocha; desestimándose la instancia de Tomás Vivas Villa, de ser colocado en los talleres municipales.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Régimen Interior, en oficio de la Comisión Inspector de Mutilados de Guerra, respecto a la reposición del Barrendero Bombero don Cándido Cerro, en la que teniendo en cuenta parte dispositiva que condenó en sentencia al citado Cerro y el no existir vacante no puede accederse a lo solicitado, debiendo contestar en tal sentido a indicado Presidente.

Se acordó transferir a María Monroy Carrasco, huérfana del Guardia de Campo que fué Antonio Monroy, la pensión que su madre Agustina Carrasco había recibido hasta su fallecimiento.

Pasó nuevamente a informe de la Comisión de Régimen Interior, las peticiones de varios empleados de que se le reconozcan los quinquenios reglamentarios.

Se acordó pasar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva, los informes emitidos por

las Comisiones de Hacienda y Mercado sobre reforma en el Matadero Municipal y condiciones que determina el proyecto de la casa Vasaco, S. A., de Barcelona, y el informe del Sr. Interventor sobre la manera más viable de realizar las obras.

Se acordó conceder perpetuidad de nicho a Victoriano Rivas, a Aquilino e Ildefonso Rincón Moreno.

(Continuará).

2073

MEMBRIO

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades del corriente año de 1945, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Durante el indicado plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que en su caso formulen las personas y entidades comprendidas en dicho Repartimiento, las cuales serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, fundándose toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para su justificación.

Las cuotas que han sido impuestas a los hacendados forasteros, se expresan a continuación, sirviéndoles de notificación en forma:

Apellidos, nombre y cuota anual
Alonso Tascón, David, 266'25 pesetas.

Antonio María Casares, (Excmo. Márques de Hinojares), 5.812'89.

Boyero Montemayo, José, 170'40.

Caro Cantero, Juan (Viuda de), 58'57.

Garay Vitoriano, Antonio (Herederos de), 6.825'45.

Garlito Batalla, Basilio, 532'50.

Garlito Vicente, Juan, 575'10.

Muguiro, Javier (Herederos de), 6.827'24.

Muguiro Casi, Juan (Herederos de), 3.628'49.

Nevado Valentín, 852.

Salgado Corchado, Agapito (Viuda de), 63'90.

Sanz Sanz, Julián, 1.384'50.

Sanz Sanz, Blas, 745'50.

Sanz Sanz, José, 745'50.

Sindicato de Carbajo, 255'60.

Unión Agraria de Santiago de Carbajo, 511'20.

Vaca Labado, Angel, 127'80.

Vicente Mogedano, Fernanda, 106'50.

Vicente Mogedano, Fernando, 149'11.

Membrío a 31 de Agosto de 1945.

—El Presidente de la Junta General, Martín Machado. 3281

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio de semovientes desaparecidos

Han desaparecido de este término municipal un novillo morucho claro, de tres años, orquilla en la oreja izquierda, golpe abajo en la derecha, sin hierro, cornicorto y cornillano.

Una vaca negra piñana, como de ocho años, orejisana, tiene hierro D en la maza derecha, corniabierta y cerrera.

Se ruega den razón en la Alcaldía de Malpartida de Plasencia.

Malpartida de Plasencia a 5 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Manuel García.

(15'60 pstas.)

3321